

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

PREVENCIÓN DE ADICCIÓN DE MENORES A LAS APUESTAS EN LÍNEA TIPIFICACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DE MAYORES

ARTICULO 1º — Agrégase el siguiente texto como inciso 7º del artículo 174 del Código Penal:

“Artículo 174, inciso 7º: El que permitiere o intermediare la participación de menores de edad en sitios de apuestas en línea, cualquiera sea su denominación, mediante la facilitación de sus datos biométricos, documentos, datos bancarios y/o cualquier otra información o acción que requiera el sitio web para poder participar de las apuestas. En caso de lucro en dicha actividad, se aplicará la pena máxima prevista en este artículo”

Artículo 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si hay un flagelo que hoy está presente entre jóvenes y adolescentes de manera alarmante son las plataformas de juegos en línea, que funcionan como verdaderos casinos accesibles desde la comodidad del teléfono celular.

Hoy en día prácticamente todos los niños y jóvenes tienen acceso diario a teléfonos inteligentes propios, o de sus padres o amigos, pudiendo acceder a todo tipo de aplicaciones y sitios con bajas restricciones de acceso. En cualquier sitio de internet como periódicos digitales, plataformas de videos o redes sociales hay invitaciones muy explícitas a divertirse con juegos on line. A ello se suma impresionantes publicidades en la vía pública y esta en las casacas de los principales equipos del fútbol profesional, que despiertan una enorme curiosidad de menores por acceder a estas páginas de juego en línea.

Estas páginas contienen algunas herramientas que, nominalmente, intentan evitar que menores accedan a estos casinos virtuales. Pero a diferencia de los casinos físicos, en lo que hay personal de seguridad en las puertas, sumado a cámaras y a la interacción obligatoria con muchas personas, resulta relativamente sencillo a menores acostumbrados al uso de tecnología, saltar esas vallas digitales.

Pero en muchos casos, se viene detectando mecanismos mucho más sencillos que permiten a menores apostar en estas novedosas páginas de juegos on line. Esto es, con la ayuda de mayores de edad, que en grupos de chat o redes sociales, o en lugares como clubes, logran apostar en línea.

El acceso temprano a los celulares y las billeteras virtuales facilitó que el problema de la ludopatía se expandiera entre los niños y adolescentes. La competencia de estímulos entre el teléfono y la clase, la interacción familiar o el sueño es –como mínimo– desapareja. El celular está diseñado para ser adictivo y cada vez más padres facilitan el acceso a sus hijos por creerlo inevitable. Ese problema empezaba a generalizarse y ser detectado por la sociedad, en el momento que además irrumpen oportunistas que se aprovechan de la situación de

adicción de muchos menores para hacer un negocio o por simple diversión. En ese contexto mayores de edad generan las condiciones para facilitar, intermediar o permitir a niños y adolescentes acceder a casinos y loterías virtuales, evitando restricciones de software que complejizan el acceso a menores.

En este proyecto vengo a proponer que se incluya en el Código Penal argentino un tipo delictivo tendiente a penar con prisión al que permitiere o intermediare la participación de menores de edad en sitios de apuestas on line, cualquiera sea su denominación, mediante la facilitación de sus datos biométricos, documentos, datos bancarios y/o cualquier otra información que requiera el sitio para poder participar de las apuestas.

En caso de lucro en dicha actividad, se proponer aplicar la pena máxima prevista en el artículo 174 CP.

En el Congreso existen actualmente numerosas iniciativas tendientes a erradicar este verdadero flagelo de la utilización de apuestas on line por parte de menores, algunas en las que he participado; por lo que propongo incorporar a dicha discusión la creación de un tipo delictivo específico que permita penar sin discusiones dogmáticas, a aquellos mayores que coadyuven a que los menores entren en el mundo de las apuestas on line, con las graves consecuencias que ello genera.

Por lo expuesto pido a mis colegas el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Oscar Agost Carreño
Diputado Nacional